

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001156-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, solicitud S/N de fecha 26 de noviembre de 2024 y CARTA N° 06-2024-CSA/MRA-RED SOND-DISA APURIMAC II, de la Gerente del ACLAS del C.S. Andarapa y el Informe N° 002147-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:


Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

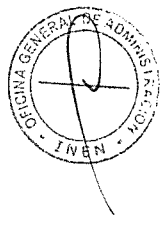
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el destaque es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, todo ello concordante con lo descrito en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (05) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;


Que, mediante solicitud S/N de fecha 26 de noviembre del presente, el Sr. LUCIO SANCHEZ BORDA, cargo: Técnico en Enfermería, nivel: STF, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicita renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por unidad familiar al Centro de Salud Andarapa, provincia de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de continuar brindando servicios en dicho centro de salud para el año fiscal 2025; cabe precisar que adjunta a su solicitud la CARTA N° 06-2024-CSA/MRA-RED SOND-DISA APURIMAC II, emitida por la Gerente del ACLAS del C.S. Andarapa, mediante el cual procede a aceptar la ampliación de destaque para el año fiscal 2025;



Que, mediante Memorando N° 004149-2024-DENF/INEN, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Enfermería, en atención al Memorando N° 001348-2024-ORH-OGA/INEN, emite opinión de manera favorable y procede en aceptar el pedido de desplazamiento en la modalidad de destaque por motivos personales (Familiares) para el presente año fiscal 2025, petitionado por el Sr. LUCIO SANCHEZ BORDA;




Que, mediante Informe N° 001156-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina favorablemente con relación a la emisión de la Resolución Jefatural de renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por motivos personales (familiares), del Señor LUCIO SÁNCHEZ BORDA, cargo: Técnico en Enfermería, nivel: STF, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al Centro de Salud Andarapa provincia de Andahuaylas, Dirección de Salud Apurímac II, del Gobierno Regional de Apurímac, para el año fiscal 2025, por la razón expuesta en el párrafo precedente;




Que, de acuerdo con la documentación recepcionada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado, mediante la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

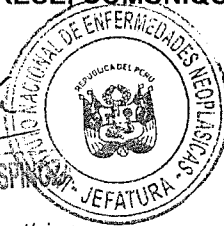



ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por motivos personales (familiares), petitionado por el Señor LUCIO SÁNCHEZ BORDA, cargo: Técnico en Enfermería, nivel: STF, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al Centro de Salud Andarapa, provincia de Andahuaylas, Dirección de Salud Apurímac II, del Gobierno Regional de Apurímac, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia del referido servidor para efecto de pago de haberes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas